



VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-030099, su proveído N° D4805-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la Aprobación del Reglamento de Vestidores del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; y, es responsabilidad del Estado; promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en el artículo I, del Título Preliminar que *“El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; el mismo que dispone en su artículo 43 que *“Toda persona que labore en el establecimiento de salud debe mantener una esmerada limpieza personal en todo momento durante el trabajo”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2007/MINSA se aprueba la Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias, la misma que contribuye en el mejoramiento continuo de la calidad de los procesos de vigilancia, prevención y control de las infecciones intrahospitalarias (IIH) y en la reducción del impacto de estas, en los usuarios y en los establecimientos hospitalarios del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA se aprobó el documento técnico denominado “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud” que tiene como finalidad Contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos;

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal emite opinión favorable al Reglamento en los Vestuarios del Hospital General de Jaén e indica que *es evidente que este documento establece un marco normativo esencial que promueve la higiene, el orden y el respeto entre los usuarios.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Resaltando que la habilitación de estos espacios es de suma importancia para el adecuado funcionamiento del hospital y el bienestar de sus trabajadores. Los vestidores no solo son un lugar para el cambio de ropa, sino que también contribuyen a la salud y comodidad del personal, lo cual es esencial en un entorno de trabajo tan exigente como el de un hospital; por lo que corresponde ser aprobado vía acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, contado con los vistos correspondientes y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el “Reglamento en los Vestuarios del Hospital General de Jaén”, que como anexo a folios dos (02), forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA

REGLAMENTO EN LOS VESTUARIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

I. DEL PROCEDIMIENTO:

1. El uso de los vestuarios es exclusivo para los trabajadores del Hospital General de Jaén, debidamente identificados y en turno programado.
2. Al ingreso del turno programado, el trabajador deberá identificarse con su respectivo fotocheck y el personal de vigilancia le asignará un locker (cubículo) con un (01) candado.
3. El candado asignado al trabajador será personalizado para resguardo de las pertenencias y cierre del locker.
4. El personal de vigilancia llevará un registro y control de los vestuarios, así como del personal que realiza su uso en horario programado.
5. Para el uso de duchas el usuario tiene las siguientes obligaciones:
 - a. Ser breve en el uso de las duchas, máximo 10 minutos.
 - b. Uso racional del agua.
 - c. Usar artículos de aseo personal.
 - d. Retirar objetos de aseo personal al dejar de utilizar la ducha, a fin de permitir el acceso a otros usuarios.
 - e. Al término del uso de la ducha, el usuario deberá dejar los sumideros libres de cabellos y de otros objetos, los pisos deben quedar completamente secos, utilizando los artículos de limpieza y secado.
6. El trabajador al momento de retirarse deberá comunicar al personal de vigilancia las condiciones de buen funcionamiento del candado.
7. El trabajador respetará el horario de funcionamiento del vestuario. Solo en casos excepcionales (comisión, permisos, similares) podrá ingresar fuera de dicho horario.
8. Al término de su turno programado; el trabajador que requiera utilizar el vestuario, deberá cumplir con el protocolo de identificación ante el personal de vigilancia, similar al ingreso (numeral 1).
9. Al retirarse de los vestuarios, el trabajador deberá entregar el candado y dejar el locker vacío en buenas condiciones, con el personal de vigilancia.

II. DEL CORRECTO USO:

10. Los vestuarios son de uso compartido. No siendo propiedad de ninguna persona ni de ningún servicio.
11. El locker solo debe utilizarse para guardar temporalmente los artículos personales, no corresponde almacenar alimentos ni otros utensilios.
12. Queda terminantemente prohibido el uso de los vestuarios para ingerir alimentos, bebidas alcohólicas y sustancias enervantes o realizar otras actividades diferentes al uso señalado.
13. Excepcionalmente y con autorización expresa, el vestuario podrá utilizarse para las actividades institucionales (danzas, actividades deportivas, entre otras)
14. Los trabajadores que hagan uso de los vestuarios, estarán en la obligación de mantener en perfecto estado los lockers, los servicios higiénicos, los lavaderos, duchas e infraestructura en general.
15. Los sanitarios deben mantenerse limpios.
16. Está terminantemente prohibido echar dentro del inodoro papel higiénico, papel toalla, toallas sanitarias u otros objetos. Estos deben ser colocados en los contenedores respectivos.
17. Está terminantemente prohibido lavar prendas de vestir o usar el agua para otros propósitos para los cuales no fueron destinados.



Firmado digitalmente por GILL
ALMANZA Juan Carlos FAU
20453744168 soft
Motivo: Visto en señal de
conformidad
Fecha: 22/11/2024 10:25 a. m.

18. Está terminantemente prohibido pegar stickers o pintar o dibujar o dañar los lockers o paredes de los vestuarios.
19. Queda terminantemente prohibido realizar actos agresivos o violentos, emplear palabras altisonantes, señas obscenas, alterar el orden o incurrir en faltas de respeto o decoro contra los demás usuarios y personal de la institución.
20. Mantener el respeto y buenas practicas dentro de los vestuarios.
21. Los trabajadores, usuarios, o personas que observen alguna anomalía o incidente en los vestuarios o alrededores deberá reportar al personal de vigilancia o al jefe de mantenimiento.



Firmado digitalmente por
PARIAMACHI GALLARDO
Melissa Deyanira FAU
20453744168 soft
Hospital Jaén - UGDP - Jefa
Motivo: Viso en señal de
conformidad
Fecha: 22/11/2024 04:31 p. m.

III. DE LA SEGURIDAD:

22. La institución no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados en los vestuarios.
23. El personal de vigilancia, de limpieza o autoridad del hospital, tendrá la facultad de vigilar y supervisar el debido uso y conservación de las instalaciones que integran el servicio de vestuarios.

IV. MEDIDAS A ADOPTAR:

24. Toda infracción o incumplimiento al presente reglamento, será considerado una falta y se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como la limitación al uso de vestuarios.
25. Si la infraestructura de los vestuarios, o el mobiliario sufriera daño por causa del usuario, éste deberá reparar el daño dentro de los 10 días calendarios siguientes, y se le limitara el ingreso al vestidor durante este tiempo, sin menoscabo de la sanción que corresponda.
26. En caso de robo o daño con dolo, el Hospital General de Jaén se reserva el derecho de proceder legalmente y/o administrativamente en contra de quien resulte responsable.
27. El HGJ, mediante el personal de vigilancia, se reserva el derecho de prohibir el ingreso de personas no autorizadas o infractoras o que se encuentren con signos de ebriedad de mala conducta.
28. Los trabajadores guardarán su vestimenta de ingreso en el locker y vestirá su uniforme en las áreas respectivas, cerrará su locker y se dirigirá a registrar su ingreso y luego a sus servicios.
29. De suscitarse que un trabajador dañe un candado, éste deberá ser repuesto a más tardar al turno siguiente.



Firmado digitalmente por GILL
ALMANZA Juan Carlos FAU
20453744168 soft
Motivo: Viso en señal de
conformidad
Fecha: 22/11/2024 10:10 a. m.



Firmado digitalmente por
CARDOSO MAIRENA Cesar
Augusto FAU 20453744168
hard
Hospital Jaén - OA -
Administrador (e)
Motivo: Viso en señal de
conformidad
Fecha: 22/11/2024 04:19 p. m.

V. HORARIOS:

APERTURA: De 7.00 a.m. hasta 8.30 am. – De 7.00 pm a 8.30 pm. El resto de las horas permanecerá cerrado, la llave en custodia del personal de vigilancia.



Firmado digitalmente por JIMENEZ
COLLAVE Jhony FAU 20453744168 soft
Motivo: Firmo en señal de conformidad
Fecha: 22/11/2024 10:35 a. m.